ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN

De conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el municipio de Buenos Aires, Cauca procede desarrollar el estudio previo para adelantar **CONVENIO ASOCIACIÓN** dentro del marco normativo del artículo 355 de la Constitución Política, artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y Decreto 092 de 2017.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "servir a la comunidad, promoverla prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en lavida económica, política, administrativa y cultural de la nación. Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

En cumplimiento del artículo 96 la Ley 489 de 1998 y reglamentado por el artículo 4 y 5 del Decreto 092del 2017 que establece: "Articulo 4 y 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumpliractividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren **ENTIDADES PRIVADAS** sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Se menciona a demás que El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital o municipal y ESAL independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo. Estos contratos se celebran para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo y proceden exclusivamente cuando busquen promover: los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión; los derechos de las minorías; el derecho a la educación; el derecho a la paz; o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana."

De conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.
Que, la Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "Servir a la comunidad,

promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; *facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".*

De acuerdo a lo establecido en el Plan de Desarrollo **"Buenos Aires, "JUNTOS PODEMOS" 2024-2027** para fortalecer las costumbres culturales, sociales, económicas, deportivas y artísticas a través de la generación de espacios donde la comunidad tenga la posibilidad de mostrar la diversidad de su esencia que compone el Municipio de Buenos Aires, Cauca

Es menester de las entidades del estado, involucrar a los diferentes actores sociales de la comunidad en los procesos participativos que desde la administración municipal se adelanten. Para el caso en mención se requieren adelantar actividades de la secretaria de Gobierno en el marco de las actividades para la agenda cultural de nuestro Municipio.

Conforme el artículo 8 de la Constitución Política "(...) es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (...)".:
La Constitución Política de Colombia, en sus artículos 70, 71 y 72, establece que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso de la cultura en todos los niveles de oportunidad; promover el conocimiento y expresión artística y coadyuvar en el fortalecimiento y cuidado de los usos y costumbres de los territorios de riqueza étnica y cultural, a su vez, el Gobierno Nacional, a través de la expedición de la Ley 397 de 1997 , desarrolló los artículos antes citados y dictó normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura,en su artículo 1° establece en uno de sus principios, que el Estado impulsará los procesos, proyectos y actividades culturales en el marco del reconocimiento y respeto por la diversidad cultural de la Nación Colombiana, además, el artículo 4° modificado por el Artículo 1° de la Ley 1185 de 2008, establece que el patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes y valores culturales que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la tradición, las costumbres y los hábitos, así como el conjunto de bienes inmateriales y materiales, muebles e inmuebles, que poseen un especial interés histórico, artístico, estético, plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, ambiental, ecológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, científico, testimonial, documental, literario, bibliográfico museológico, antropológico y las manifestaciones, los productos y las representaciones de la cultura popular el cual el presente proyecto se encuentra enmarcado en el plan de desarrollo municipal de **Buenos Aires, "JUNTOS PODEMOS" 2024-2027** en la línea estratégica "Juntos podemos soñar y abrazar el propósito en un municipio en paz total con justicia Social" se proyectó el programa "PROMOCION Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTISTICOS" para la promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos cuyo objetivo es: propiciar las políticas, planes, proyectos y actividades orientadas a fortalecer las condiciones necesarias para el desarrollo, conocimiento, acceso y disfrute de las prácticas artísticas y culturales y de los bienes y servicios, en los diversos contextos territoriales y poblacionales del país, desde la perspectiva de los derechos culturales en un marco de equidad, reconciliación y convivencia.

El municipio de Buenos Aires, es catalogado y caracterizado como una comunidad de etnia Afrodescendiente. Según el censo DANE del 2005, en el municipio se auto reconoce el 98.1 % de los residentes como Afrodescendiente, los cuales están organizados y distribuidos en la zona rural y la gran mayoría en el casco urbano.

El estado colombiano conforme las competencias y funciones contempladas en la Constitución y la Ley, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado como son los de: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes; igualmente por tratarse de una entidad fundamental de la división política-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que le asignan la constitución y las leyes.
La ley 136 de 1994 establece en su Artículo 1º**.** Definición**.** El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En el programa de Gobierno **PODEMOS** nuestro alcalde le dio un enfoque muy importante a la diversidad étnica y cultural que tiene nuestro municipio, conocedor de las bondades de ocupar bien el tiempo libre, de la integración comunitaria y familiar, de la trasmisión de la cultura y los saberes ancestrales a través de las fiestas tradicionales o patronales, fugas, danzas, violines, actividades y las tamboras y otras disciplinas. El deporte y la cultura son escenarios donde se promueve la ´paz y la sana convivencia, asumió este gran compromiso, dejando claro que “sin perjuicio de las posibilidades presupuestales del Municipio, se apoyarán las manifestaciones artísticas y culturales de toda la población objeto de enfoques diferenciales.”

La administración Municipal en aras al reconocimiento y el empoderamiento social desarrolla programas en pro del bienestar y desarrollo social, económico, artístico, educativo generando espacios donde la población se cohesione y luzca su herencia y diversidad cultural a través de muestras de actividades artísticas culturales reflexivas que visibilicen la importancia de las raíces afrodescendientes, siendo estas, un conjunto de valores que fortalece la identidad étnica y el patrimonio cultural de la nación, incentivan la participación activa de las actividad artísticas y culturales.
Las fiestas tradicionales o patronales que se celebran en las diferentes veredas y corregimientos se han convertido en el patrimonio inmaterial de nuestro municipio, muestra la resiliencia y pervivencia en el territorio, estas prácticas han logrado imponerse al régimen del silencio, el miedo y el terror, que los violentos han querido imponer durante varios años, por esta razón para esta administración es muy importante el apoyo a estas actividades propias de la comunidad que permiten la cohesión, la solidaridad, la paz y el rescate de las costumbres ancestrales que sirvan de modelo a los renacientes,

esa trasmisión del conocimiento generacional. Las fiestas tradicionales son el espacio de reencuentro de familias enteras que han tenido que desplazarse al distrito de agua blanca entre otros lugares de las laderas de Cali y otras zonas del país que regresan como colonias para disfrutar de las festividades en sus pueblos y corregimientos.

la alcaldía municipal desde la secretaria de Gobierno y desarrollo social "La diversidad nuestra riqueza cultural". Un encuentro donde los niños, niñas, jóvenes y comunidad en general de todo el municipio tendrán la oportunidad de llevar a cabo sus expresiones artísticas propias del folclor, sus conocimientos y saberes en múltiples prácticas y tradicionales como la danza, el canto, la escritura y oralidad, entre otras manifestaciones culturales importantes para la permanencia y construcción de su identidad rural y urbana campesina y étnica.

Conscientes de la importancia de nuestra diversidad cultural que enorgullece a la sociedad colombiana, la Secretaria de Gobierno y la coordinación de Cultura promueven la realización de este proyecto cultural como una apuesta de reconocimiento, fortalecimiento y apoyo al ejercicio de los valores culturales que deben proporcionar la posibilidad del disfrute de procesos de diálogo cultural, intercambio de saberes, reconocimiento y visibilizarían de sus patrimonios culturales.

Acorde a lo anterior, la administración municipal por intermedio de la secretaria de Gobierno e Inclusión Social impulsa diferentes proyectos de la agenda cultural, artística de nuestro municipio, "La diversidad nuestra riqueza cultural". Según lo establecido en la norma constitucional, que a través de estrategias participativas incentivan en diferentes veredas y corregimientos del municipio de Buenos Aires Cauca, para el fomento de la cultura y patrimonio.

En este sentido y toda vez que en la planta de personal no existe personal idóneo que permita el apoyo de estos procesos, La Alcaldía Municipal de Buenos Aires Cauca, requiere contratar una persona jurídica exclusivamente entidad sin ánimo de lucro en el marco del Decreto 092 de 2017 que cuente con la experiencia que pueda realizar actividades culturales y artísticas.

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA:

El Municipio de Buenos Aires - Cauca, requiere celebrar un convenio de asociación reglamentado por el Decreto 092 de 2017 que regula la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, normas que determinan la viabilidad para las entidades municipales de suscribir convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, ya que el objeto contractual corresponde directamente a la ejecución de programas y actividades de interés público previsto en el Plan de Desarrollo Territorial vigente y el programa de Gobierno que orienta la construcción del Plan de Desarrollo Municipal **"Buenos Aires, "JUNTOS PODEMOS" 2024-2027**, con lo cual el Municipio de Buenos Aires - Cauca, exclusivamente

busca promover las manifestaciones culturales que promueven espacios lúdicos y de oportunidades de para la visibilizarían, reconocimiento, tradición de la esencia cultural del Municipio.

Que, para el desarrollo del presente proceso, no cuenta con el personal idóneo ni suficiente **PARA GRANTIZAR LA EJECUCION DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS EXPRESIONES ARTISTICAS, INTERETNICAS, INTERCULTURALES Y DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES, CAUCA".** Por tanto, es necesario contratar su realización con entidades **privadas sin ánimo de lucro** que estén en capacidad de proporcionar los servicios y la logística para el buen desarrollo y éxito de estas actividades.
En consecuencia, el Municipio requiere contratar el servicio de una persona jurídica sin ánimo de lucro que conexo con su objeto social desarrolle y cumpla con las siguientes finalidades:

1. Que la experiencia de la ESAL en el desarrollo de procesos sociales especializados que corresponda con la realización de actividades logísticas: relacionadas con eventos culturales y deportivas.
2. Que las entidades sin ánimo de lucro ofrezcan un mejor desempeño, teniendo un conocimiento más próximo trabajando en territorios, su experiencia trabajando con población le permite determinar la manera de interrelacionarse con los beneficiarios del proyecto
3. Que cuente con personal de talento humano con capacidad especializada para desarrollar actividades de interés público y, además que conozca el territorio desde todos sus componentes: sociales, demográficos, geográfico y económicos.
4. Que tengan la capacidad de Gestionar, canalizar e invertir recursos para el apoyo, y cofinanciación de planes, programas y proyectos que se enmarquen en el contexto de los planes de desarrollo deportivo, cultural y artístico y contribuir al fortalecimiento del sector de interés público del Municipio.

Por todo lo anterior, es clara la justificación de la escogencia de una Entidad Sin Ánimo de Lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, por lo en cumplimiento a los lineamientos el artículo 4º del Decreto 092 de 2017, es necesario para de Municipio de Buenos Aires - Cauca, adelantar proceso en aras de seleccionar una entidad sin ánimo de lucro, **PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO LEER, ESCRIBIR Y CONECTAR: BIBLIOTECA ITINERANTE PARA LA PAZ EN EL MARCO DEL CONVENIO DE APOYO A PROYECTOS ARTISTICO Y CULTURAL NO. 1266-2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA, LAS ARTES Y LOS SABERES Y EL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES CAUCA".** que corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo, con los cuales se busca implementar proyectos culturales en el Municipio.

Por todo lo anteriormente citado y en cumplimiento de la legislación mencionada, el Municipio de Buenos Aires - Cauca en cumplimiento de sus funciones administrativas ha decidido adelantar un proceso competitivo que permita seleccionar al contratista interesado en asociarse para "SUSCRIBIR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL PROPÓSITO DE **"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO LEER, ESCRIBIR Y CONECTAR: BIBLIOTECA ITINERANTE PARA LA PAZ EN EL MARCO DEL CONVENIO DE**

APOYO A PROYECTOS ARTISTICO Y CULTURAL NO. 1266-2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA, LAS ARTES Y LOS SABERES Y EL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES CAUCA"

2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONVENIR, CON LAS ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

2.1 OBJETO:

"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO LEER, ESCRIBIR Y CONECTAR: BIBLIOTECA ITINERANTE PARA LA PAZ EN EL MARCO DEL CONVENIO DE APOYO A PROYECTOS ARTISTICO Y CULTURAL NO. 1266-2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA, LAS ARTES Y LOS SABERES Y EL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES CAUCA"

2.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

CONVENIO DE ASOCIACIÓN

2.3 ALCANCE DEL CONVENIO

"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO LEER, ESCRIBIR Y CONECTAR: BIBLIOTECA ITINERANTE PARA LA PAZ EN EL MARCO DEL CONVENIO DE APOYO A PROYECTOS ARTISTICO Y CULTURAL NO. 1266-2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA, LAS ARTES Y LOS SABERES Y EL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES CAUCA" En el cual se desarrollarán una serie de actividades que se enmarcan en la recuperación y fortalecimiento de la cultura, entre los que se pretende realizar la siguiente descripción técnica:

2.3.1 DESCRIPCION TECNICA

El objeto de la futura contratación por parte de **LA ALCALDIA DE BUENOS AIRES, CAUCA** deberá contener, los siguientes ítems:

ESPECIFICACIONES Y DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONVENIO A CELEBRAR:

ACTIVIDADES

FASE 1:
Esta fase se centrará en la planificación, la preparación logística y la socialización del proyecto con las comunidades, asegurando un inicio estructurado y participativo.

1. **Reunión de alistamiento del equipo de trabajo del proyecto:** Se realizará una reunión inicial con el equipo de trabajo para definir roles, responsabilidades, cronograma y procedimientos administrativos.
2. **Socialización comunitaria del proyecto:** Se llevarán a cabo encuentros con líderes comunitarios, organizaciones sociales y representantes de los corregimientos, presentando el proyecto y motivando la participación activa.
3. **Diseño de la ruta y logística de la biblioteca itinerante:** Se diseñará la ruta de circulación de la biblioteca, considerando la geografía, accesibilidad y condiciones de transporte en cada corregimiento.
4. **Reunión de monitoreo 1:** Se realizará un monitoreo del avance en la organización del proyecto, ajustando aspectos logísticos o metodológicos si es necesario.
5. **Diseño gráfico del material promocional del proyecto para publicar en redes sociales:** Se elaborará material gráfico para promover la biblioteca itinerante y las actividades previstas en redes sociales.
6. **Selección y adquisición de materiales bibliográficos y didácticos:** Se seleccionarán y adquirirán libros y materiales didácticos adecuados para cada comunidad beneficiaria, considerando el enfoque diferencial del proyecto.
7. **1 taller de capacitación para el equipo de trabajo sobre la estrategia de extensión bibliotecaria itinerante:** El equipo recibirá capacitación sobre la metodología de trabajo en territorios rurales, estrategias de extensión bibliotecaria y atención comunitaria en contextos de conflicto.
8. **Circulación de la biblioteca itinerante en El Porvenir:** Se iniciará la circulación de la biblioteca en las comunidades, garantizando el acceso equitativo a recursos educativos y culturales. Se incluirán sesiones de lectura, entrega de materiales y actividades de promoción de la lectura.
9. **Publicación 1 de las actividades del proyecto en las redes sociales:** Se difundirá el inicio de la biblioteca itinerante en redes sociales.
10. **Reunión de seguimiento 1:** Se evaluará las actividades de la fase 1, identificando logros, dificultades y posibles ajustes para optimizar la fase siguiente.

FASE 2:
La fase corresponde a la implementación directa de las actividades de lectura, escritura y oralidad con enfoques diferenciales. El proceso formativo estará adaptado a los contextos socioculturales de cada corregimiento, promoviendo la participación activa de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos.

1. **Reunión de equipo y construcción de acuerdos metodológicos de trabajo:** Se definirán las metodologías específicas de trabajo, adaptando las actividades formativas de acuerdo con los contextos locales.
2. **Convocatoria e inscripción de participantes en cada corregimiento:** Se llevará a cabo una convocatoria abierta, asegurando la participación de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos.
3. **Diseño metodológico de las actividades de lectura y oralidad:** Se elaborará el contenido pedagógico de las actividades, incorporando enfoques diferenciales y metodologías participativas.
4. **Reunión de monitoreo 2:** Se realizará un monitoreo de los avances de la fase de ejecución, ajustando la metodología según las necesidades detectadas en el desarrollo de las actividades.
5. **Realización de 11 talleres en territorio de lectura, escritura y oralidad con enfoques diferenciales:** Se desarrollarán talleres enfocados en promover la cultura de paz y el fortalecimiento de habilidades de lectura y escritura.
6. **Publicación 2 de las actividades del proyecto en las redes sociales:** Se documentará y publicará el desarrollo de los talleres en redes sociales, motivando la participación y mostrando los avances del proyecto a la comunidad en general.
7. **Promoción de espacios de lectura en familia:** Se fomentará la lectura en familia como una estrategia para fortalecer los lazos comunitarios y el arraigo cultural en el territorio.
8. **Reunión de seguimiento 2:** Se evaluará la ejecución de las actividades formativas, identificando logros y desafíos para optimizar la fase final del proyecto.

FASE 3:
La fase final se enfocará en evaluar el impacto, la sostenibilidad de la estrategia y la consolidación de los aprendizajes adquiridos.

1. **Reunión de acuerdos metodológicos para la sostenibilidad y cierre del proyecto:** Se establecerán acuerdos con las comunidades para la sostenibilidad de la biblioteca itinerante, asegurando la continuidad de las actividades educativas más allá de la ejecución del proyecto.
2. **2 talleres de diálogos intergeneracionales sobre prácticas culturales locales:** Se realizarán talleres para el intercambio de saberes culturales entre generaciones, fortaleciendo el tejido social y promoviendo la cultura de paz.
3. **1 espacios de encuentro comunitario en torno a la lectura y el diálogo:** Se propiciarán espacios para la reflexión y el diálogo comunitario sobre los resultados del proyecto y la importancia de la lectura como herramienta de transformación social.
4. **Reunión de monitoreo 3:** Se evaluará el cumplimiento de los objetivos, identificando aprendizajes y ajustes necesarios para futuras iniciativas.

5. **Realización de 1 jornadas de cuentería y poesía comunitaria:** Se realizarán eventos de cuentería y poesía como una celebración del cierre del proyecto.
6. **Evento comunitario de cierre del proyecto:** Se organizará un evento de cierre para compartir los resultados del proyecto con la comunidad, autoridades y aliados estratégicos.
7. **Reunión de seguimiento 3:** Se realizará un encuentro final para discutir los aprendizajes y las recomendaciones para la sostenibilidad de la biblioteca itinerante en el futuro.

2.4 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.4.1 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

a. Designar un supervisor al convenio de Asociación para que verifique su cumplimiento.

b. Suministrar información, datos, documentos y demás que sean requeridos para el desarrollo del objeto contractual.

c. Destinar el aporte de los recursos de que trata el presente Convenio de Asociación.

d. Cancelar el valor del aporte a la ESAL, en torno al desarrollo de las actividades del objeto del convenio, en el tiempo estipulado.

e. Solicitar soporte y verificar, la inversión del porcentaje de recursos en dinero realizados como aporte por parte de la ESAL.

f. Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio de Asociación.

2.4.2 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

La ESAL tendrá las siguientes obligaciones:

a. Realizar aportes en especie, los cuales, serán destinados para coadyuvar en la realización del proyecto a ejecutar, a través de actividades que permitan generar mayor impacto a la población beneficiada, para el desarrollo de las actividades y acciones en cumplimiento del objeto convencional. Estos recursos en especie se invertirán en las actividades relacionadas en la propuesta y que corresponden directamente al proyecto. Así mismo, el Municipio, pedirá soporte que justifique la inversión, la cual se deberá ver reflejado en el informe financiero.

b. En caso de realizar aportes en especie, deberá la ESAL, especificar dentro de su propuesta técnica, las acciones a desarrollar.

c. Invertir la totalidad de los aportes que el Municipio desembolsará en la ejecución de las acciones del objeto convencional.

d. Disponer del personal que se requiera de acuerdo con lo establecido en las acciones a desarrollar, o de colaboradores permanentes o eventuales para el desarrollo de las actividades a ejecutar

e. Disponer de los equipos tecnológicos, e infraestructura física de operación (sede u oficina donde se adelanten las gestiones administrativas del objeto social).

f. Incluir las imágenes institucionales del Municipio de Buenos Aires, Cauca

g. Certificar encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social durante la vigencia del contrato. En caso de contratar personal, soportar la afiliación y pago de sus integrantes.

h. Cancelar el valor de las estampillas, impuestos o contribuciones que se generen con la suscripción del convenio.

i. Recibir solo aquellos elementos expresamente convenidos sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales por motivo de la presente orden ni con la ESAL, ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de la misma.

j. No podrá ceder los derechos y obligaciones que adquiere por la presente orden, salvo autorización previa y escrita del Municipio a través del Señor Alcalde.

k. Autorizar al Municipio para que por conducto de la Tesorería efectúe los descuentos de ley.

l. Cumplir con las obligaciones y gozará de los derechos de que trata el artículo 5° de la Ley 80 de 1993

m. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del convenio de asociación.

Nota: En todo caso se advierte que en atención a lo establecido en el Decreto 092 de 2017, el asociado cuenta con completa autonomía para el desarrollo del proyecto dentro de los lineamientos aquí establecidos, advirtiendo que deberá cumplir en todo momento con los objetivos del proyecto que adelanta la entidad y que va en correlación directa con el plan de desarrollo municipal.

2.5 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DENOMINACIÓN
90	10	16	00	DESARROLLO DE SERVICIOS SOCIALES
81	14	16	01	ORGANIZACICIÓN DE EVENTOS CULTURALES

2.6 DURACIÓN DEL CONVENIO

El plazo para la ejecución será de **(30) de Agosto** o hasta el agotamiento del presupuesto oficial, de acuerdo a los servicios efectivamente suministrados y/o realizados, conforme a los pedidos por parte del supervisor.

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN

Lugar de ejecución: Municipio de Buenos Aires - Cauca
Domicilio contractual: Municipio de Buenos Aires – Cauca

La ESAL deberá ofrecer y acredita que cuenta con el equipo mínimo de trabajo técnico y administrativo necesario e idóneo para cumplir con el programa o actividad del Plan Nacional de Desarrollo (proyecto).

El personal ofrecido no debe ser sustituido durante la ejecución del convenio, sin embargo, en el evento de presentarse la necesidad de reemplazar a algún miembro del equipo de trabajo, la razón debe ser debidamente comprobada y justificada; esta persona debe ser sustituida por otra de iguales o mejores condiciones académicas y de experiencia laboral al de la persona sustituida. El Municipio a través del Supervisor del convenio verificará el cumplimiento de las condiciones requeridas para el cumplimiento del perfil reemplazado en el equipo de trabajo.

Para el presente proceso de selección es requerido el siguiente personal:

Tabla 2. Personal Requerido

PERSONAL REQUERIDO	
COORDINADOR	**Perfil:** Para este cargo se requiere un profesional en trabajo social **Experiencia General:** con experiencia certificada en mínimo 2 años en coordinación de actividades culturales o artísticos

3 VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

3.1 ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El municipio de Buenos Aires - Cauca, realizó un análisis económico mediante sistema comparativo SECOP, y cotizaciones a Fundaciones, que cuenten con idoneidad y experiencia en el desarrollo de actividades iguales o similares a las del presente proceso de selección, el cual soporta el valor estimado del convenio al determinarse la del menor precio de la siguiente manera:

Tabla 6. Relación cotización

El presente proyecto no requiere las cotizaciones teniendo en cuenta que obedece a un proyecto que se presentó al MINISTERIO DE CULTURA, LAS ARTES Y LOS SABERES el cual se encuentra

impetrado los precios validados por dicha entidad. CONVENIO DE APOYO A PROYECTOS ARTISTICO Y CULTURAL NO. 1266-2025.

3.2 PRESUPUESTO OFICIAL

Dadas las condiciones del contrato y las actividades a desarrollar, la secretaría toma como referencia el presupuesto aprobado por el Ministerio acorde a las actividades requeridas del proyecto, teniendo en cuenta los recursos tales como los montos en "personas/tiempo/", el soporte logístico y los insumos necesarios para la ejecución de las actividades.

Para efectos de calcular y/o realizar el análisis que soporta el valor estimado del convenio y/o presupuesto oficial indispensable para la implementación de las actividades descritas a través del presente estudio, se utilizaro los valores establecidos en el convenio celebrado con el Ministrio de cultura las artes y los saberes.

3.3 PRESUPUESTO OFICIAL

Después de haber realizado el estudio de mercado, la Entidad determinó el presupuesto con la cotización de menor valor, la cual refiere así:

Presupuesto se detalla de la siguiente manera:

	Recursos aportados Ministerio de Cultura ($)
Equipo de Trabajo	
Honorarios equipo de dirección y realización: director general, productor, coordinador u otros	$ 5.000.000
Honorarios artistas nacionales	$ 0
Honorarios artistas internacionales	$ 0
Honorarios talleristas, formadores, sabedores	$ 3.960.000
Honorarios diseñadores, desarrolladores, programadores u otros	$ 972.000
Honorarios investigadores	$ 0
Honorarios personal técnico y logístico	$ 2.880.000
Premios o reconocimientos	$ 0
Otros Especificar:	$ 0
Sub Total	**$ 12.812.000**
Alquileres	
Sonido, iluminación, equipos especializados	$ 612.000
Tarimas y Sillas	$ 0

Escenarios, salones, otros espacios		
Vallas y Cerramientos	$	0
Baños Públicos	$	0
Plantas Eléctricas	$	0
Pisos,	$	0
Otros, especificar:	$	0
Sub Total	**$**	**612.000**
Producción		
Acometidas, conexiones eléctricas o digitales	$	0
Pisos, linóleos u otros	$	0
Montajes de exposiciones, eventos u otros	$	0
Diseño y realización de escenografía	$	600.000
Diseño y realización de utilería	$	0
Diseño y realización de maquillaje, pelucas y peinados	$	0
Diseño y realización de vestuario, calzado, y tocados	$	0
Otros, especificar: libros y material didáctico	$	0
Sub Total	**$**	**600.000**
Transportes		
Tiquetes aéreos	$	0
Transporte terrestre	$	2.281.600
Transporte fluvial	$	0
Transporte local (carros, taxis, buses, camiones)	$	0
Carga de materiales e insumos, carga de escenografías	$	0
Otros, especificar:	$	0
Sub Total	**$**	**2.281.600**
Hoteles y Alojamientos	$	0
Alimentación	$	0
Viáticos	$	0
Hidratación, refrigerios	$	1.990.400
Otros, especificar:	$	0
Hidratación, refrigerios	$	0
Sub Total	**$**	**1.990.400**
Diseño y realización de páginas web, diseño en redes sociales, diseño en medios digitales, impresión y producción de piezas, entre otros		
Perifoneo, pauta en medios	$	0
Producción y transmisión por radio y/o televisión y/o medios digitales en directo o en diferido	$	0
Otros, especificar	$	0

Sub Total	**$**	**0**
Permisos – Derechos de autor	$	0
Producción y transmisión por radio y/o televisión y/o medios digitales en directo o en diferido	$	0
Sub Total	**$**	**0**
VALOR TOTAL	**$**	**18.296.000**

3.4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente convenio asociativo es por la suma de **DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ($18.296.000) MCTE** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos que se generen amparados con el certificado de disponibilidad Número 421 de 10 de junio de 2025. Igualmente se tendrá el cuenta el valor final acorde al aporte que realice la ESAL en el proceso competitivo

4. **Deducciones y retenciones**

Los interesados en participar deberán tener en cuenta los demás costos que se asocian a la ejecución del objeto contractual, como son los gastos generales y los gastos de legalización, financieros e impuestos. A continuación, se presenta la tabla de descuentos que se aplican en el Municipio de Buenos Aires, Cauca actualmente, sin embargo, los interesados deberán tener en cuenta que dichos valores podrían variar al momento de la suscripción, legalización y ejecución del convenio.

Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas:

Tabla 7. Carga tributaria y municipal

DISCRIMINACIÓN DE IMPUESTOS	%
Estampilla pro cultura	1,5%
Estampilla pro adulto Mayor	4%
Tasa al Deporte	1,5%
ICA	1%
Estampilla Justicia	1%
Estempilla Unicauca	1%

4. PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CELEBRAR CONVENIO DE ASOCIACIÓN

De conformidad con el inciso 2º del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, los convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política; que a su vez,

el referido artículo establece que la realización de actividades de conformidad con los planes seccionales de desarrollo, en razón a lo anterior, el municipio presenta la relación o articulación.

PLAN DE DESARROLLO "BUENOS AIRES, "JUNTOS PODEMOS" 2024-2027			
PROGRAMA	**INICIATIVA**	**PRODUCTO**	**SECTOR**
PROGRAMA:3301 Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	Desarrollar una agenda cultural municipal que permita mostrar las diferentes expresiones culturales de la zona urbana y rural.	Producto: 3301053 – servicio de promoción de actividades culturales	cultura

El Municipio de Buenos Aires - Cauca, requiere celebrar un convenio de asociación reglamentado por el Decreto 092 de 2017 que regula la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, normas que determinan la viabilidad para las entidades municipales de suscribir convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, ya que el que el objeto contractual corresponde directamente a la ejecución de programas y actividades de interés público previsto en el Plan de Desarrollo Territorial vigente y el programa de Gobierno que orienta la construcción del Plan de Desarrollo Municipal **"Buenos Aires, "JUNTOS PODEMOS" 2024-2027**, con lo cual el Municipio de Buenos Aires - Cauca, exclusivamente busca promover las manifestaciones culturales, que promueven espacios lúdicos y de oportunidades de para la visibilizarían, reconocimiento, tradición de la esencia cultural del Municipio.

Que, para el desarrollo del presente proceso, no cuenta con el personal idóneo ni suficiente **PARA "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO LEER, ESCRIBIR Y CONECTAR: BIBLIOTECA ITINERANTE PARA LA PAZ EN EL MARCO DEL CONVENIO DE APOYO A PROYECTOS ARTISTICO Y CULTURAL NO. 1266-2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA, LAS ARTES Y LOS SABERES Y EL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES CAUCA".** Por tanto, es necesario contratar su realización con entidades **privadas sin ánimo de lucro** que estén en capacidad de proporcionar los servicios para el buen desarrollo y éxito de estas actividades.
En consecuencia, el Municipio requiere contratar el servicio de una persona jurídica sin ánimo de lucro que conexo con su objeto social desarrolle y cumpla con las siguientes finalidades:

5. Que la experiencia de la ESAL en el desarrollo de procesos sociales especializados que corresponda con la realización de actividades logísticas: relacionadas con eventos culturales y deportivas.

6. Que las entidades sin ánimo de lucro ofrezcan un mejor desempeño, teniendo un conocimiento más próximo trabajando en territorios, su experiencia trabajando con población le permite determinar la manera de interrelacionarse con los beneficiarios del proyecto
7. Que cuente con personal de talento humano con capacidad especializada para desarrollar actividades de interés público y, además que conozca el territorio desde todos sus componentes: sociales, demográficos, geográfico y económicos.
8. Que tengan la capacidad de Gestionar, canalizar e invertir recursos para el apoyo, y cofinanciación de planes, programas y proyectos que se enmarquen en el contexto de los planes de desarrollo deportivo, cultural y artístico y contribuir al fortalecimiento del sector de interés público del Municipio.

Por todo lo anterior, es clara la justificación de la escogencia de una Entidad Sin Ánimo de Lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, por lo en cumplimiento a los lineamientos el artículo 4º del Decreto 092 de 2017, es necesario para de Municipio de Buenos Aires - Cauca, adelantar proceso en aras de seleccionar una entidad sin ánimo de lucro, **PARA "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO LEER, ESCRIBIR Y CONECTAR: BIBLIOTECA ITINERANTE PARA LA PAZ EN EL MARCO DEL CONVENIO DE APOYO A PROYECTOS ARTISTICO Y CULTURAL NO. 1266-2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA, LAS ARTES Y LOS SABERES Y EL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES CAUCA".** que corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo, con los cuales se busca implementar proyectos culturales en el Municipio.

Por todo lo anteriormente citado y en cumplimiento de la legislación mencionada, el Municipio de Buenos Aires - Cauca en cumplimiento de sus funciones administrativas ha decidido adelantar un proceso competitivo que permita seleccionar al contratista interesado en asociarse para "SUSCRIBIR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL PROPÓSITO DE **"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO LEER, ESCRIBIR Y CONECTAR: BIBLIOTECA ITINERANTE PARA LA PAZ EN EL MARCO DEL CONVENIO DE APOYO A PROYECTOS ARTISTICO Y CULTURAL NO. 1266-2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA, LAS ARTES Y LOS SABERES Y EL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES CAUCA"**

4.1 ACTIVIDAD RELACIONADA CON COMETIDOS O FUNCIONES ASIGNADAS EN LA LEY

El artículo 60 de la Constitución Política, establece que El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional."

Son derechos relativos a cuestiones como la lengua; la producción cultural y artística; la participación en la cultura; el patrimonio cultural; los derechos de autor; las minorías y el acceso a la cultura, entre otros. Son derechos relacionados con la identidad individual y colectiva.

Se puede contemplar que, en Colombia, los derechos culturales se encuentran divididos en tres

ámbitos, representados en el acceso a la cultura, la participación en la vida cultural y la protección de la propiedad intelectual

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El inciso 2º del artículo 355 de la Constitución Política consagra:

> "[…]
> El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo."

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, contempla la constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades publicas con participación de particulares:

> "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.
>
> Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes."

Por su parte, el artículo 4 y 5 del Decreto 092 de 2017, contempla:

> Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior a lo ofertado del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.
>
> Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior a lo ofertado del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto.

En caso de que se presenten mas de una ESAL, El Decreto 092 de 2017 establece en **ARTÍCULO 4o. PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD.** La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. En consecuencia, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación.

La objetividad en la contratación que realiza el Municipio se fundamenta en escoger la propuesta más favorable, enmarcada siempre en el principio de la selección objetiva que se define como aquella en la cual "La escogencia del contratista se haga al ofrecimiento más favorable a la administración y a los fines que se buscan con este convenio.

La celebración del convenio de asociación, busca el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales y está enfocado a la colaboración entre el Municipio y la entidad sin ánimo de lucro, lo que nos permite este tipo de contratación. Aunado a lo anterior, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro representa optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, valga decir los descuentos municipales que se realizan a este tipo de Entidades son menores lo que permite poder utilizar más recursos en la atención efectiva de nuestra comunidad.

Por su parte, el artículo 6º 7º y 8º del Decreto en mención, consagran:

"Artículo 6o. prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades. Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el presente decreto.
Artículo 7o. Aplicación de los principios de la contratación estatal. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de que trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y esta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.

Artículo 8o. aplicación de normas generales del sistema de contratación pública. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto."

Los cuales se darán estricto cumplimiento en el presente proceso de selección de ESAL

CONDICIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO 092 DE 2017

1. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, **las manifestaciones artísticas, culturales y deprtivas.**	**CUMPLE: "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO LEER, ESCRIBIR Y CONECTAR: BIBLIOTECA ITINERANTE PARA LA PAZ EN EL MARCO DEL CONVENIO DE APOYO A PROYECTOS ARTISTICO Y CULTURAL NO. 1266-2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA, LAS ARTES Y LOS SABERES Y EL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES CAUCA"**
2. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato.	La relación contractual está encaminada a satisfacer necesidades básicas para implementar programas previstos en el plan de desarrollo
3. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás	

eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.	
4. Que la entidad estatal se encuentre registrada en el **SECOP II.**	Verificado
IDONEIDAD: contratista deberá demostrar su idoneidad a través de EXPERIENCIA EN LA Realización DE CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL y su objeto social.	

6. DE SELECCIÓN DE LA PROCEDIMIENTO ESAL

El régimen de contratación con las ESAL es un régimen especial, regido por el Decreto 092 de 2017, en cuyo artículo 5, establece que los convenios de asociación son diferentes a los de interés público y se rige por los artículos 4, 5, 6, 7 y 8 ibidem;

La Entidad como directora del proceso y en virtud de del principio de transparencia determinado en la Ley 80 de 1993 y de los principios de la función pública artículo 209 Constitucional, artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, entre los que se encuentra el de publicidad, transparencia, imparcialidad. Por tanto, se procederá adelantar el proceso en virtud del precepto normativo del **ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES.**

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.” Por su parte, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, contempla:

Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

En caso de que se presenten mas de una ESAL, El Decreto 092 de 2017 establece en **ARTÍCULO 4o. PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD.** La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. En consecuencia, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de

las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación.

La objetividad en la contratación que realiza el Municipio se fundamenta en escoger la propuesta más favorable, enmarcada siempre en el principio de la selección objetiva que se define como aquella en la cual "La escogencia del contratista se haga al ofrecimiento más favorable a la administración y a los fines que se buscan con este convenio.

La celebración del convenio de asociación, busca el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales y está enfocado a la colaboración entre el Municipio y la entidad sin ánimo de lucro, lo que nos permite este tipo de contratación. Aunado a lo anterior, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro representa optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, valga decir los descuentos municipales que se realizan a este tipo de Entidades son menores lo que permite poder utilizar más recursos en la atención efectiva de nuestra comunidad.

4. REQUISITOS HABILITANTES

La administración municipal realizará el análisis legal, financiero y tecnicos, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de la convocatoria, cuales SE HABILITAN / NO HABILITAN ó CUMPLE / NO CUMPLE

LEGAL	
Requisitos jurídicos	CUMPLE / NO CUMPLE
Requisitos financieros	CUMPLE / NO CUMPLE
Requisitos técnicos	CUMPLE / NO CUMPLE

4.1 REQUISITOS JURIDICOS

4.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la **propuesta deberá ser firmada** por el Representante Legal de la ESAL. La carta de presentación deberá se deberá suscribir en original y/o firma digital debidamente autorizada por el ente certificador, (certificación que deberá anexarse en caso de suscribir la carta de presentación en firma digital para que se entienda válida), en el cual se indicará la información que cada ESAL debe manifestar en la misma y cumplir en caso de ser favorecido.

4.1.2 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012 y decretos reglamentarios, o las que las modifique o complementen, la ESAL deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal o contador, según corresponda, en la cual se indique que la ESAL cumple y se encuentra a paz y salvo con el pago de

las contribuciones dentro de los seis meses anteriores a la expedición de la certificación, al Sistema Integral de Seguridad Social – Empresa Prestadora de Servicios (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. En el evento de no estar obligado de contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el contador o Representante Legal de la ESAL.

No obstante es necesario resaltar que La ESAL debe encontrarse al día en las cotizaciones realizadas al Sistema General de Riesgos Laborales, lo cual deberá certificar en la Constancia de Cumplimiento al Sistema General de Seguridad Social Integral incluyendo los Riesgos Laborales y Parafiscales. Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

4.1.3 GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

LA ESAL deberá anexar a su propuesta, a favor del Municipio con **NIT: 891.502.307-3**, una póliza que ampare la seriedad de su propuesta, en los términos y condiciones estipulados, expedida por una compañía aseguradora o por una entidad bancaria colombiana, vigiladas por la Superintendencia Financiera. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta póliza deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por el **Municipio**

La póliza debe ser tomada a nombre de la ESAL, que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal deberá tomarse la garantía a nombre de todos y cada uno de los integrantes con su respectivo porcentaje de participación, teniendo en cuenta lo señalado. Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	Municipio de Buenos Aires – Cauca. NIT: **891.502.307-3**
AFIANZADO:	- LA ESAL, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). - En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante. - El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y

	Representación Legal, expedido por la autoridad competente.
VIGENCIA:	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria.
CUANTÍA:	Por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
AMPARO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
FIRMAS:	Deberá ser suscrita por quien la expide.

4.1.4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ESAL

Para los efectos previstos en este numeral se consideran ESAL, las entidades sin ánimo de lucro constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de presentar propuesta en este proceso, deberá aportar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre el certificado de existencia y representación legal vigente, es decir con matrícula mercantil renovada y, en el cual se acrediten las siguientes condiciones:

i. Acreditar su existencia y representación legal a través del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva en el cual deberá constar su existencia, su objeto directamente relacionado con los objetivos del proyecto para ejecutar el objeto de la convocatoria, duración y nombre de su representante legal o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del Representante Legal, la ESAL deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

ii. Acreditar que el término de duración de la persona jurídica no es inferior al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más.

iii. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del convenio ofrecido, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

iv. Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con los objetivos del proyecto para ejecutar el objeto de la convocatoria y con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el convenio ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

v. Aportar copia de los estatutos sociales, dentro de la cual la entidad pueda evidenciar la información requerida en el contenido del presente pliego de condiciones.

Si la ESAL no presenta con su propuesta la copia pertinente de los estatutos, y se requiere, el Municipio exigirá a la ESAL a fin de que aporte dicho(s) documento(s) dentro del plazo que le señale para el efecto.

Cuando la ESAL no cumpla al momento de presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, **no se considerará hábil** en los términos señalados en la Convocatoria.

4.1.5 AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO

Cuando el representante legal de la ESAL, se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar el acta de asamblea del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el convenio en el caso que le sea adjudicado. Dicha autorización será previa a la presentación de la oferta.
Si La ESAL actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el convenio respectivo

4.1.6 FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA

La ESAL, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.
Si LA ESAL es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

4.1.7 BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

Certificado de antecedentes fiscales del representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro y de la persona jurídica (ESAL) expedido por la Contraloría General de la Nación.

En caso de no aportarse el **Municipio** verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

4.1.8 CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación a nombre de la entidad proponente (ESAL) y del Representante legal.
En caso de no aportarse el Municipio consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría

General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008, o la que la modifique o complemente.

4.1.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

Certificado de antecedentes Judicial para el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro expedido por la Policía Nacional

En caso de no aportarse consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en la Convocatoria.

4.1.10 REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Certificado de medidas correctivas para el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro expedido por la Policía Nacional
En caso de no aportarse el Municipio consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC si el representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en la Convocatoria, han incurrido en alguna infracción de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, o el que lo modifique o sustituya.

4.1.11 GOBIERNO CORPORATIVO.

La ESAL deberá acreditar que cuenta con alguno de los siguientes órganos: junta directiva ó comité directivo u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores y emita lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro. Para cumplir con este requisito la ESAL deberá aportar sus estatutos sociales con la oferta.

4.1.12 PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS

El Representante Legal de la ESAL deberá certificar bajo la gravedad de juramento que los representante legales, directivos, aportantes o fundadores, las personas vinculadas familiar o comercialmente con las ESAL, que siendo consideradas políticamente expuestas, no tienen algún tipo de conflicto de interés para celebrar y ejecutar el convenio o por el contrario que los representantes legales, directivos, aportantes o fundadores, las personas vinculadas familiar o comercialmente con las ESAL, no son consideradas políticamente expuestas

4.2 REQUISITOS FINANCIEROS

4.2.1 CERTIFICACION DE VALOR DE APORTE EN ESPECIE

La ESAL debera presentar certificación del aporte en especie discrininado en que items sera el aporte equivalente al valor aofertado en los criterios de asignacion de puntaje.

4.2.2 RUT

La ESAL deberá adjuntar junto con su propuesta el Registro Único Tributario emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

Para Uniones Temporales y Consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y en caso de adjudicación deberán solicitar y aportar el RUT dentro del primer día hábil siguiente a la adjudicación, previa a la firma del convenio a nombre de la persona conjunta.

4.1 REQUISITOS TÈCNICOS - INDICADORES DE IDONEIDAD

En atención a lo consagrado en el Artículo 355 de la constitución Política de Colombia, decreto 092 de 2017 y la Guía G-GESAL-02 - Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por la agencia nacional para la contratación pública – Colombia Compra Eficiente, se deberá verificar la idoneidad de la Empresas sin Ánimo de Lucro, lo cual la Entidad acoge los parámetros determinados por Colombia Compra Eficiente; dejando dicho que no es obligatorio la aplicación de la Guía, toda vez que tiene carácter orientador no vinculante.

La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de convenios con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto. El artículo 3 del Decreto mencionado señala la necesidad de que el objeto estatutario de la entidad privada sin ánimo de lucro tiene el objeto del Proceso de Contratación y por tanto con el programa o actividad establecida en el plan de la Entidad Estatal debe tener en cuenta los atributos de la entidad privada sin ánimo de lucro para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad. Para el efecto los siguientes aspectos fundamentando su relación con el objeto del Proceso de Contratación, su complejidad y la cantidad de recursos comprometidos por la Entidad Estatal.

4.1.1 CORRESPONDENCIA DEL OBJETO SOCIAL

El articulo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin animo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad.
La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida; el artículo 3 del Decreto 092 de 2017 señala la necesidad de que el objeto estatutario de la ESAL contenga el objeto del Proceso de Contratación y por tanto con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo.
Dicha correspondencia se verificará con el certificado de existencia y representación legal en los términos descritos posteriormente.

4.1.2 CAPACIDAD DEL PERSONAL

La ESAL deberá ofrecer y acredita que cuenta con el equipo mínimo de trabajo técnico y administrativo necesario e idóneo para cumplir con el programa o actividad del Plan Nacional de Desarrollo (proyecto).

El personal ofrecido no debe ser sustituido durante la ejecución del convenio, sin embargo, en el evento de presentarse la necesidad de reemplazar a algún miembro del equipo de trabajo, la razón debe ser debidamente comprobada y justificada; esta persona debe ser sustituida por otra de iguales o mejores condiciones académicas y de experiencia laboral al de la persona sustituida. El Municipio a través del Supervisor del convenio verificará el cumplimiento de las condiciones requeridas para el cumplimiento del perfil reemplazado en el equipo de trabajo.

Para el presente proceso de selección es requerido el siguiente personal:

PERSONAL REQUERIDO	
COORDINADOR	**Perfil:** Para este cargo se requiere un profesional en trabajo social **Experiencia General:** con experiencia certificada en mínimo 2 años en coordinación de eventos culturales

El Municipio podrá verificar los soportes de los miembros del equipo y toda la documentación aportada de cada ESAL con el fin de corroborar su veracidad.

Acreditación: El proponente deberá para cada uno de los profesionales o personal, aportar la siguiente documentación:

- **a)** Documento de especificación del cargo a desempeñar
- **b)** Copia de la hoja de vida debidamente diligenciada
- **c)** Certificados de estudio (por medio de los cuales se acredite como mínimo los requerimientos solicitados, para ello se deberá aportar copia de diploma y/o acta de grado)
- **d)** Certificados de experiencia (por medio de los cuales se acredite como mínimo los requerimientos solicitados, para ello se deberá aportar certificaciones laborales y/o copia contratos ejecutados y liquidado, donde conste: entidad y funcionario o contratante y contratista, objeto, plazo, fecha de inicio, fecha de terminación, nombre y cargo de quien suscribe la certificación, contrato o acta)
- **e)** Carta de compromiso para trabajar con el proponente en la ejecución del convenio, manifestando expresamente que acepta el rol, obligaciones, responsabilidades y actividades a desempeñar

Nota: Lo anterior, sin perjuicio de todo el personal administrativo, logístico, cultural y demás que la ESAL, deba proveer para el cabal cumplimento del objeto del convenio y desarrollo de cada una de las actividades.

4.1.3 EXPERIENCIA

Según la “Guía para la Contratación con Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad”; la experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por

la ESAL similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto.

Para el presente proceso las ESAL Proponentes deberán acreditar experiencia con máximo **DOS (2) CONTRATOS Y/O CONVENIO** ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto esté relacionado con el objeto contractual en el marco de la celebración de actividades culturales; y cuyo valor sumado deben corresponder a un monto igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial, expresado en SMMLV vigente a la fecha de terminación.

Para acreditar la experiencia aquí solicitada el proponente deberá allegar copia de los contratos o convenios y actas de recibido final o certificaciones de recibo a satisfacción o acta de liquidación. Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

El Municipio de Buenos Aires – Cauca. reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por la ESAL y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas suscritas, actas de liquidación o cualquier otro.

La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo legal mensual vigente en la fecha de terminación del contrato o convenio respectivo.
.

4.1.4 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL MÍNIMA

La estructura organizacional muestra la madurez de la entidad sin ánimo de lucro en sus procedimientos, el manejo de la información y en general el gobierno corporativo.

Por lo anterior, el Municipio de Buenos Aires – Cauca evaluará la estructura organizacional necesaria, solicitando al oferente los siguientes documentos:

Documento de Descripción de la conformación y funciones de los órganos de administración activos dentro de la Entidad Sin Ánimo Lucro, tales como, junta directiva, comités o consejo directivos u otros órganos independientes que supervisen las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro (Estatutos de la Entidad Sin Ánimo de Lucro)

4.1.5 ANALISIS FINANCIEROS

La Entidad Estatal debe asegurarse que la entidad con la que pretende contratar es efectivamente sin ánimo de lucro, por ello debe verificar que se encuentra en el régimen tributario especial al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario, esto solo es posible si su objeto social corresponde a cualquiera de las actividades meritorias definidas en el artículo 359 del Estatuto Tributario, siemprey cuando las mismas sean de interés general y que a ellas tenga acceso la comunidad.

La ESAL deberá demostrar los siguientes indicadores financieros a través de declaraciones tributarias,

estados financieros o en caso de tenerlo el certificado del RUP

REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO
Los indicadores financieros evaluados se tomarán con base en los datos de la Capacidad financiera con corte a 31 de diciembre de 2024
INDICE DE LIQUIDEZ: (activo corriente/pasivo corriente) El proponente deberá demostrar un nivel de liquidez igual o mayor a 2,5
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: (pasivo total/activo total) El proponente deberá demostrar un nivel de endeudamiento igual o menor a 0,32
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses) EL proponente deberá demostrar una cobertura de intereses igual o mayor a 1,99

4.1.6 INDICADORES DE EFICIENCIA

Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de los proyectos es útil:

Fórmula aplicada:

$$\frac{gastos\ de\ implementación\ de\ los\ proyectos\ en\ el\ año\ x}{Total\ Gastos\ de\ funcionamiento\ de\ la\ Esal\ en\ el\ año\ x}$$ 2024

Son más eficientes las ESAL que destinan la mayor parte de sus esfuerzos, traducido en costos, a las actividades funcionales; por consiguiente, en el marco del trabajo de la mayoria de las asociaciones sin animo de lucro, las cuales son vinculadas a proyectos de interes social, en el cumplimiento de su objeto y su finalidad con proposito esencial, se ha logrado determinar que sus esfuerzos traducidos en costos funcionales, y dividido entre el total del gastos de funcionamiento, se concluye que el indicador debera ser igual o mayor a **0,20**

En este sentido, se recomienda utilizar el índice de eficiencia como alternativa para medir la eficiencia de las ESAL, así las cosas, se reitera la recomendación de establecer que el índice de eficiencia, en este caso concreto, sea mayor o igual al **0.20.**

Nota 1: Para evaluar el indicador de cobertura de intereses, cuando el denominador es cero, no es posible realizar esta operación matemática, pues puede haber empresas que no presentan

obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) o indeterminado y no sería posible calcular el indicador. En este caso, el proponente que no tiene obligaciones financieras resulta HABILITADO

Nota 2: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos Corrientes (de corto plazo), y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulte indeterminado, se considera que cumplen y aplicarán para el proceso de verificación de requisitos habilitantes.

Nota 3: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos Totales, y que el resultado del indicador índice de Endeudamiento resulte indeterminado, se considera que cumplen y aplicarán para el proceso de verificación de requisitos habilitantes.

Nota 4: En caso de que el oferente sea ESAL plurales (unión temporal o consorcio), deberá presentar la información de capacidad financiera, por cada uno de sus integrantes.

La verificación de los indicadores de Eficiencia de las ESAL uniones temporales y/o consorcios, se realizará de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno. No obstante, el resultado final de los indicadores no podrá ser inferior al margen solicitado.

Para verificar los indicadores antes requeridos la ESAL deberá adjuntar con su oferta los documentos que se relacionan a continuación:

a. Balance General, Estado de Resultados y las Notas a los Estados Financieros bajo NIIF, con corte a 31 de Diciembre de la vigencia inmediatamente anterior al inicio de la ejecución, aprobados por el órgano competente, debidamente certificados y dictaminados (Decreto 2649 de 1993, Ley 222 de 1995 y Decreto 1406 de 1999).

b. Fotocopia de la tarjeta profesional del contador, revisor fiscal o contador independiente, según corresponda.

c. Certificación expedida por la Junta Central de Contadores, la cual no será anterior a tres (3) meses de la fecha de presentación de la oferta, del contador, revisor fiscal o contador independiente, según corresponda.

La ESAL que no aporte toda la información financiera solicitada, será considerada como NO HABIL.

4.1.6 REPUTACIÓN

Para cumplir con este requisito, ninguno de los integrantes o miembros de los órganos de administración de la ESAL deberá contar con antecedentes judiciales, disciplinarios o fiscales. Para tal efecto la entidad verificará los registros correspondientes.

Los proponentes deberán acreditar una antigüedad igual o superior a **CINCO (5) AÑOS DE EXISTENCIA**, la cual será verificada en el certificado de existencia y representación legal en el que

conste su fecha de creación y cuyo objeto social sea acorde con el proyecto de la presente convocatoria.

Nota: Los anteriores criterios o requisitos habilitantes serán verificados a todas las ESAL que manifiesten interés de la ejecución del proyecto y aporté mínimo del 30% del valor total del proyecto; si hay una sola manifestación de interés y está cumple no se procederá a ponderar, en caso de haber dos o más manifestaciones de interés, además de la verificación de los requisitos habilitantes se procederá a seleccionar de manera objetiva a la ESAL, con los criterios de ponderación que se determinan a continuación.

5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

El Municipio de Buenos aires, Cauca – Secretaría de Gobierno, dará aplicación al artículo 4 del Decreto 092 de 2017 donde señala que se evaluará las ofertas por parte de la entidad estatal, teniendo en cuenta los criterios de selección relacionados con la Capacidad Jurídica, Capacidad del Personal, Objeto Social, Experiencia Específica y Criterios de Ponderación definidos para el efecto en la convocatoria pública.

En el caso de configurarse lo establecido en el artículo 5 del mismo Decreto, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Para dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el oferente deberá manifestar en la carta de presentación de la propuesta o en el anexo discriminación de Aportes, si los recursos a comprometer son propios o de cooperación internacional.

6. FACTORES DE PONDERACIÓN Y EVALUACIÓN

La objetividad en la contratación que realiza el Municipio se fundamenta en escoger la propuesta más favorable, enmarcada siempre en el principio de la selección objetiva que se define como aquella en la cual “La escogencia del contratista se haga al ofrecimiento más favorable a la administración y a los fines que se buscan con este convenio.

En la etapa de evaluación de las propuestas presentadas por los oferentes, se realizará la verificación de requisitos legales y técnicos, los cuales deberán ajustarse a las exigencias y requerimientos establecidos en la convocatoria. Las propuestas serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetiva, necesarios para comparar las propuestas presentadas por los posibles asociados, y que obedecen estrictamente a los criterios señalados.

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
EXPERIENCIA ADICIONAL	400
REPUTACIÓN ADICIONAL	300
APOYO A LA GENERACION DE LA ECONOMIA LOCAL	200
FACTOR ECONOMICO	100
TOTAL	**1000**

EXPERIENCIA ADICIONAL (500 puntos)

Se ponderará la experiencia adicional a la mínima requerida, partiendo de como mínimo el oferente deberá haber ejecutado mediante 2 contratos o convenios con igual o similar objeto contractual y que sea igual o superior al presupuesto oficial, la experiencia adicional se ponderará así:

DETALLE	PUNTAJE
Si se presenta un **convenio** en **la ejecución de proyectos culturales y artisitcos** adicional a los solicitados, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso, cuyo presupuesto sea 100% el presupuesto oficial y que haya sido debidamente ejecutado y liquidado.	250
Si se presentan **dos convenio en la ejecución de proyectos culturales y artisticos** adicional a los solicitados, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso, cuyo presupuesto sea 100% el presupuesto oficial y que haya sido debidamente ejecutado y liquidado.	500
MAXIMO PUNTAJE	**500**

Nota: Para acreditar la experiencia adicional a la mínima requerida como habilitante y para obtención de ponderación, el proponente deberá allegar copia de los contratos o convenios y actas de recibido final o certificaciones de recibo a satisfacción o acta de liquidación.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

REPUTACIÓN ADICIONAL – ANTIGÜEDAD (300 puntos)

Se ponderará la antigüedad adicional a la solicitada como mínima requerida, partiendo que la mínima solicitada es de 5 años acreditada con el certificado de existencia y representación.

DETALLE	PUNTAJE
Si la ESAL tiene entre 5 y 10 años de constitución.	150
Si la ESAL tiene 10 o más más años de constitución	300
MAXIMO	**300**

Nota: Para la obtención de ponderación, el comité evaluador verificará el certificado de existencia y representación de la ESAL, y determinará la ponderación a obtener.
En caso de no presentarse el certificado de existencia y representación conjuntamente con la propuesta, este podrá ser subsanable como requisito habilitante, pero **no se obtendrá ponderación** por la entrega posterior al cierre del proceso.

APOYO A LA GENERACION DE LA ECONOMIA LOCAL (200 puntos)

Se asignará doscientos (200) puntos únicamente, al oferente (ESAL) cuando demuestre que para la ejecución del proyecto empleará personal humano residente en el municipio de Buenos Aires - Cauca,. Para estos puntos se deberá cumplir con mínimo cinco (5) personas que deberán adjuntar los siguientes documentos:

- Copia cédula de ciudadanía.
- Certificado de residencia con fecha de expedición no mayor a 30 días, expedido
- por la autoridad competente. (Inspección de Policía, secretaria de gobierno).
- Carta especial de exclusividad de compromiso con este oferente y con este
- proyecto.

En el evento que no allegue el número de personas requerido tendrá cero puntos
.
Nota: Para que la Secretaria de Gobierno expida la correspondiente certificación la persona residente del municipio deberá allegar constancia del presidente de la junta acción comunal de que reside en la correspondiente vereda o barrio y certificación de la ficha de Sisben

FACTOR ECONOMICO - (100)

Los proponentes deberán aportar por lo menos entre el 1% y el 30% del valor estimado del convenio en dinero, o en especia para lo cual deberá presentar documento suscrito por el Representante Legal en el cual certifique el aporte en especie y los ítems donde debe realizar el aporte.

Los aportes en especie entregados por parte del asociado deberán ser enfocados al cumplimiento y fortalecimiento del proyecto en razón de su objeto y obligaciones requeridas en las condiciones técnicas

expresadas en el presente estudio. La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá aportar certificación bancaria o en especie de disponibilidad de recursos o certificación de aportes en especie

Para evaluar se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

DETALLE	PUNTAJE
Aporte en dinero mayor del 30%	60
Aporte en dinero entre el 10% y el 29%	30
Aporte en dinero del 1% al 10%	10
TOTAL	**100**

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá aportar certificación bancaria o fiducia de disponibilidad de recursos o carta de organismo de cooperación internacional que certifique la existencia delos recursos

7. JUSTIFICACION DE MODALIDAD DE CONTRATACION DE COMFORMIDAD CON EL DECRETO 092 DEL 2017 PARA GENERAR MAYOR VALOR POR DINERO (INCREMENTEN LA EFICACIA, EFICIENCIA, ECONOMÍA Y GESTIÓN DEL RIESGO)

Que para el desarrollo del presente proceso, no cuenta con el personal idóneo ni suficiente **PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS EXPRESIONES ARTISTICAS, INTERETNICAS, INTERCULTURALES Y DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES, CAUCA”.**. Por tanto, es necesario contratar su realización con entidades **privadas** sin ánimo de lucro que estén en capacidad de proporcionar los servicios y la logística para el buen desarrollo y éxito de estas actividades.

En consecuencia, el Municipio requiere contratar el servicio de una persona jurídica sin animo de lucro que conexo con su objeto social desarrolle y cumpla con las siguientes finalidades:

1. Que la experiencia de la ESAL en el desarrollo de procesos sociales especializados, corresponda a la realización de actividades logísticas: relacionadas con eventos culturales.
2. Que las entidades sin ánimo de lucro ofrezcan un mejor desempeño, teniendo un conocimiento más próximo trabajando en territorios, su experiencia trabajando con población le permite determinar la manera de interrelacionarse con los beneficiarios del proyecto
3. Que cuente con personal de talento humano con capacidad especializada para desarrollar actividades de interés público y, además que conozca el territorio desde todos sus componentes: sociales, demográficos, geográfico y económicos.
4. Que tengan la capacidad de Gestionar, canalizar e invertir recursos para el apoyo, y cofinanciación de planes, programas y proyectos que se enmarquen en el contexto de los planes de desarrollo deportivo, cultural y artístico y contribuir al fortalecimiento del sector de interés público del Municipio.

5. Contribuir a la consolidación de la cultura para lograr estimulación, creación, funcionamiento y mejoramiento de espacios para la realización de actividades culturales y artísticas en el Municipio.

Por todo lo anterior, es clara la justificación de la escogencia de una Entidad Sin Ánimo de Lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, por lo en cumplimiento a los lineamientos el artículo 5º del Decreto 092 de 2017, es necesario para el Municipio de Buenos Aires - Cauca, adelantar un convenio asociativo con una entidad sin ánimo de lucro, para **FINANCIEROS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS EXPRESIONES ARTISTICAS, INTERETNICAS, INTERCULTURALES Y DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES, CAUCA".**

8. RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

Teniendo en cuenta que con la expedición del decreto 1082 de 2015, el riesgo "es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato".
Los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del citado decreto, establece la obligación para las entidades estatales de realizar durante la etapa de planeación, el análisis de riesgos por lo cual la entidad presenta en documento de Excel, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.
La matriz de riesgos establecida tiene cuenta los lineamientos dados en el MANUAL PARA LA IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.
Los riesgos asignados en las etapas de planeación, selección, contratación y/o ejecución, están descritos en el Documento Conpes 3714 de 2011, el cual clasifica los Riesgos de acuerdo con los siguientes tipos:

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.

Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

Los anteriores, se evaluarán, calificaran y asignaran según apliquen, teniendo en cuenta las condiciones del mercado, las circunstancias sociales y políticas que pueden generar algún riesgo, la experiencia de la entidad en pasados procesos de selección; de igual manera, se les determinará el tratamiento y seguimiento respectivo.

N°	1	2	3	4
Clase	General	Operativo	General	Especifico
Fuente	Interno	Externo	Externo	Interno
Etapa	Ejecución	Planeación	Planeación	planeación
Tipo	Operacional	Social	Operacional	financieros
Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Información suministrada por la entidad errónea o desactualizada.	Falta de coordinación interinstitucional Ocurre cuando hay concurrencia de gestiones ante diferentes entidades oficiales.	Se presenta cuando existe eventos externos que impiden la correcta prestación del servicio	Se presenta cuando la existe la estimación inadecuada de costos
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Puede variar el resultado	No cumplimiento de objeto contractual	El incumplimiento del objeto misional de la alcaldía municipal de Buenos Aires - Cauca	Desequilibrio económico del contrato
Probabilidad	Posible	Raro	Improbable	Improbable
Impacto	Catastrófica	Menor	Menor	Menor
Valoración del riesgo	Extremo	Bajo	Bajo	Bajo

N°		1	2	3	4
Categoría		Alta	menor	Menor	Menor
¿A quién se le asigna?		Alcaldía municipal	Alcaldía municipal	contratista	Alcaldía municipal
Tratamiento/Controles a ser implementados		Verificación de la información suministrada por el contratista y la entidad	Elaboración de un adecuado estudio de mercado.	Elaborar un estudio de, mercado de la necesidad que se pretende satisfacer.	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista
Impacto después del tratamiento	**Probabilidad**	Raro	Raro	Raro	Raro
	Impacto	Menor	Menor	Insignificante	Menor
	Valoración del riesgo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
	Categoría	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?		No	No	No	No
Persona responsable por implementar el tratamiento		Contratista	Oficina donde surge la necesidad de contratación	Oficina donde surge la necesidad de contratación	Oficina donde surge la necesidad de contratación
Monitoreo y Revisión	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Realizar un análisis del sector verificando los valores del mercado y así realizar un buen fundamento de lo que se pretende contratar.	Realizar análisis del sector haciendo un estudio minucioso de la necesidad que se pretende satisface	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados, presupuesto y tabla de honorarios.
	Periodicidad ¿Cuándo?	Cada vez que se presente la necesidad.	Cada vez que se presente la necesidad.	Cada vez que se presente la necesidad.	Cada vez que se presente la necesidad.

9. GARANTÍA

En atención a lo consagrado en el Decreto 092 de 1992, la persona privada sin ánimo de lucro que suscriba el convenio deberá constituir a través de una entidad aseguradora legalmente constituida en el País garantía única a favor del municipio de Buenos Aires - Cauca, con las siguientes garantías:

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

AMPAROS	PORCENTAJE (Señalar el porcentaje solicitado)	VIGENCIA	DESCRIPCIÓN
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	Este amparo se deberá constituir por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y 6 meses mas	El amparo de cumplimiento del convenio cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas.
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.	Este amparo se deberá constituir por EL 100% del valor del anticipo	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y seis meses mas	El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre a la entidad estatal contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de (i) la no inversión; (ii) el uso indebido, y (iii) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del convenio. Cuando se trate de bienes entregados como anticipo, estos deberán tasarse en dinero en el convenio.
CALIDAD DEL SERVICIO	Para garantizar la calidad del servicio, se deberá constituir una garantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y seis meses mas.	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del convenio y que se deriven de: la mala calidad e insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un convenio de consultoría o de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el convenio.
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Este amparo se hará en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio amparado en el territorio nacional.
GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			
AMPARO	**PORCENTAJE**	**VIGENCIA**	**DESCRIPCIÓN**
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Deberá constituirse así: 1. 200 smlmv cuando el valor del cto sea inferior o igual a 1500 smlmv.	Con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y de las prórrogas si las hubiere.	Esta Garantía ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, esta garantía es independiente y exclusiva de la Garantía General Única de Cumplimiento.

Así entonces, una vez constituidas las garantías, y en caso de incumplimiento por parte de la ESAL, será la Entidad aseguradora quien mitigue totalmente los efectos económicos y financieros que cause dicho incumplimiento a la Entidad mediante el instrumento de las garantías constituidas como mecanismo de cobertura del riesgo.

La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del CONVENIO o se prorrogue o suspenda su vigencia.

10. ACUERDOS COMERCIALES

Según la "Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad G-GESAL-03", los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo, razón por la cual no aplica para el presente proceso.

Institucionalmente,

DEICY PATRICIA CARABALI MOZORONGOY
Secretaria de Gobierno
Alcaldía Buenos Aires- Cauca.

Elaboro y Reviso: Alfonso Rodrigo Lopez Idrobo-Abogado externo
Revisó/Aprobó: Deicy Patricia Carabalí Mozorongoy